



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA



RECIBIDO
Lic. Chirinos
26 MAYO 2020
12:31 WS

Oficio No.:405/2020

Asunto: Se remite punto de acuerdo.

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oax. a 26 de mayo de 2020

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
12:29 hrs
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

Quien suscribe **Elim Antonio Aquino**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario **MUJERES INDEPENDIENTES**, preocupada y ocupada ante la pandemia que azota nuestra entidad oaxaqueña y con la firme convicción que se debe prever las medidas que se observarán cuando la curva de contagios de la pandemia haga posible y permisible la reincorporación a la vida académica, económica, de esparcimiento y cultura y, en general, a todas las actividades inherentes al quehacer cotidiano de la población fija y de tránsito de nuestro estado, remito a Usted:

Proposición con **PUNTO DE ACUERDO** por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura exhorta al **TITULAR del PODER EJECUTIVO del Gobierno del Estado de Oaxaca**, para que por su conducto instruya al **TITULAR de la SECRETARÍA DE SALUD y de los SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**; realice acciones, dentro del ámbito de su competencia, para que los establecimientos dedicados a la elaboración, comercialización, venta y/o aplicación de productos químicos destinados a la desinfección de personas, animales, inmuebles y muebles, cuenten con registro de autorización de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud de Oaxaca, a través de sus áreas reguladoras y de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), para llevar a cabo sus actividades comerciales. Se realicen las revisiones necesarias, supervisar que las empresas y particulares que ofertan los servicios se encuentren debidamente registradas, y difundir a la ciudadanía en su caso los requisitos mínimos a observar por dichos establecimientos, para su conocimiento y prevenir daños a la salud.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



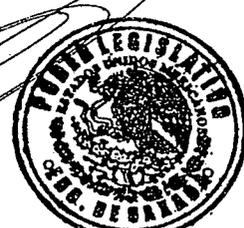
Punto de acuerdo que le solicito sea turnado y aprobado, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos los artículos 59 fracción LI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 20, 30 fracción I, III, VIII y demás relativas de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, artículos 44, 45 y 46 fracción IV, 60 fracción II, 63 fracción III, 164, 169 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Lo anterior, para que sea incluido en el orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo a realizarse el día miércoles 27 de mayo de 2020 del año en curso.

No dudando de la atención y curso oportuno que se le dé a la presente, agradezco de antemano su valiosa intervención.

ATENTAMENTE

EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ



DIP. ELIM ANTONIO AQUINO
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LEGISLATURA
DIP. ELIM ANTONIO AQUINO



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV
LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La suscrita **ELIM ANTONIO AQUINO**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario **MUJERES INDEPENDIENTES** en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca; en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, artículos 44 fracción IV, 60 fracción II, 63 fracción III, 164, 169 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de esta asamblea la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO** por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al **TITULAR del EJECUTIVO del Gobierno del Estado de Oaxaca**, para que por su conducto instruya al **TITULAR de la SECRETARÍA DE SALUD y de los SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**; realice acciones, dentro del ámbito de su competencia, para que los establecimientos dedicados a la elaboración, comercialización, venta y/o aplicación de productos químicos destinados a la desinfección de personas, animales, inmuebles y muebles, cuenten con registro de autorización de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud de Oaxaca, a través de sus áreas regulatorias y de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), para llevar a cabo sus actividades comerciales, se realicen las revisiones necesarias, supervisar que las empresas y particulares que ofertan los servicios se encuentren debidamente registradas, y difundir a la ciudadanía en su



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



caso los requisitos mínimos a observar por dichos establecimientos, para su conocimiento y prevenir daños a la salud, tomando en cuenta lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la ciudad de Oaxaca y en el interior del estado se están multiplicando los establecimientos dedicados a la venta de geles antibacteriales, alcoholes industriales o elaborados en forma irregular y Empresas cuyo giro es la fumigación, desinfección y actualmente anunciadas como sanitizadoras.

Los establecimientos citados, se dedican a vender sin control, autorización o supervisión de la Dirección de Regulación y Fomento Sanitario, dependiente de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud de Oaxaca, y de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), quien es la responsable de llevar un registro de dichos establecimientos y otorgar los permisos o autorizaciones para que se vigile, norme y supervise que los productos que venden o comercializan, así como los que aplican en los procesos de desinfección más apropiados, en las cantidades adecuadas para el ser humano, los animales y el medio ambiente; además, que no generen contaminación ambiental y que las técnicas y métodos de operación y desechamiento de residuos sean adecuados y amigables con el entorno.

Cabe señalar que estas acciones permitirán controlar el uso indiscriminado de estas sustancias químicas que por el momento están siendo un alivio y la mejor defensa contra la pandemia que nos asola; sin embargo, se debe manipular con cuidado y



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



conocimiento previo estos desinfectantes y, sobre todo, cuidar que no se mezclen, porque ciertos químicos en ciertas cantidades podrían llegar a ser mortales.

Al darse en estos momentos, un uso indiscriminado a los desinfectantes industriales y se corre el peligro que sean utilizados sin las medidas adecuadas; ello porque bajo ninguna circunstancia deben ser considerados para uso en el hogar. Usualmente, los productos industriales contienen compuestos químicos más concentrados y necesitan de personal calificado para su uso.

Y tener un mayor riesgo por contacto directo con químicos desinfectantes en concentraciones más altas es más alto el riesgo para la salud. Aunado a que la mayoría de los productos que se están vendiendo no contienen etiqueta del producto desinfectante.

La venta no controlada a particulares de productos para la desinfección de espacios comerciales: hoteles, restaurantes, gimnasios; espacios públicos: escuelas, jardines, templos o iglesias religiosas, etc., deben ser vendidos únicamente por y a las empresas dedicadas y especializadas para esa actividad, que cuenten con registro ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS). Sobre estas acciones debemos ser enérgicos y exigir una regulación adecuada y que se difunda ampliamente a la sociedad para que tengan conocimiento sobre el cuidado de su salud. Más aún, siendo que en estos momentos, la necesidad y por lo tanto la demanda de servicios de esta clase, puede prestarse a un comercio informal sin regulación alguna que oferte servicios, con la sola intención de allegarse de recursos, sin siquiera ser el giro habitual de la empresa.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



Utilizar un solo producto de forma incorrecta puede producir síntomas comunes de intoxicación que incluyen: irritación en la piel, ojos llorosos, náuseas, dolor de cabeza, mareos y confusión, dolor en el abdomen, y dificultad para respirar. Estos son los síntomas leves. Si una intoxicación es severa, se podrían presentar convulsiones, fiebre o hipotermia, sangrado nasal, y vómitos. De no ser tratada rápidamente, hay una probabilidad alta de daño irreversible a órganos y de muerte.

Si descuidamos la vigilancia por expertos del sector salud y la regulación adecuada de las instancias médicas, epidemiológicas y de la comisión responsable de cuidar la salud de los habitantes del estado de Oaxaca contra riesgos sanitarios, corremos el riesgo de provocar otra clase de afectación que puede repercutir en la salud de todas las personas.

Ante este panorama es urgente que, **todo establecimiento dedicado a la elaboración, comercialización, venta y/o aplicación de productos químicos destinados a la desinfección de personas, animales, inmuebles y muebles, cuenten con registro de autorización de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud de Oaxaca, y de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), incluyendo en el padrón o censo con que se cuenta actualmente a los nuevos establecimientos que cumplan con las diversas normas oficiales mexicanas, entre ellas NOM-017-SSA2-2012 para la vigilancia epidemiológica; NOM-048-SSA1-1993, que establece el método normalizado para la evaluación de riesgos a la salud como consecuencia de agentes ambientales; NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, dosificación y los listados de residuos peligrosos.**



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



Esta soberanía debe exhortar y conocer las acciones que se realizan para que sus representados regresen con seguridad, certeza y sin temores a sus actividades cotidianas, con la convicción que están garantizadas todas y cada una de las medidas sanitarias y de prevención para evitar contagios y preservar su salud.

En mérito de lo expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía para su urgente resolución el siguiente:

EXHORTO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **exhorta al TITULAR del PODER EJECUTIVO del Gobierno del Estado para que por su conducto instruya al TITULAR de la SECRETARÍA DE SALUD y de los SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA;** realice acciones, dentro del ámbito de su competencia, para que los establecimientos dedicados a la elaboración, comercialización, venta y/o aplicación de productos químicos destinados a la desinfección de personas, animales, inmuebles y muebles, cuenten con registro de autorización de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud de Oaxaca, a través de sus áreas reguladoras y de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), para llevar a cabo sus actividades comerciales, se realicen las revisiones necesarias, supervisar que las empresas y particulares que ofertan los servicios se encuentren debidamente registradas, y difundir a la ciudadanía en su caso los requisitos mínimos a observar por dichos establecimientos, para su conocimiento y prevenir daños a la salud.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

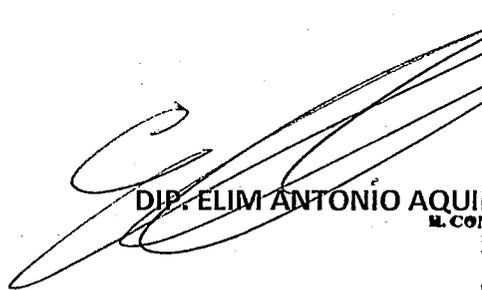
LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 27 de mayo de 2020.

ATENTAMENTE

EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ



DIP. ELIM ANTONIO AQUINO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ELIM ANTONIO AQUINO